



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 002 2020-00222 00
PROCESO	VERBAL - DECLARACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL-
ASUNTO	DECRETA MEDIDA

En respuesta al memorial que antecede del apoderado de la parte actora, con el que pretende subsanar el requerimiento que el Juzgado le hiciera en auto de febrero 15 del presente año, y a efectos de resolver sobre la adición de la medida cautelar, esta atendiendo a lo indicado en el literal c) del artículo 590 del CGP; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los dineros por concepto de lavada de motos y carros, se realicen diariamente dentro del Parquadero y Lavadero Pablo Tobón, el que es administrado por el señor Jairo Humberto Corrales Zapata identificado con CC 70.127.831. Ofíciase en tal sentido al señor Corrales Zapata, para que proceda a retener los dineros producto de dicha actividad y los ponga a disposición de este despacho judicial.

Las sumas retenidas, se consignarán a órdenes del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012031002.

Se pone de presente que si bien el apoderado demandante había indicado que la dirección del mencionado establecimiento de comercio era Calle 52 N° 39-30 Barrio Boston de Medellín, atendiendo a la forma de trabajo virtual y que las actuaciones y trámites se realizan por este medio, se remitirá el oficio comunicando la medida a la dirección que del certificado de Cámara de Comercio (archivo 16 folio 257) se reporta del señor Corrales Zapata como propietario del mencionado establecimiento: josewgonzalezg@hotmail.com

Se le advertirá al destinatario del oficio que la inobservancia de la orden impartida por la juez, lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

De otra parte, acorde con lo indicado en el literal c) del artículo 590 en armonía con el inciso tercero del artículo 599, ambos del CGP, a esto se limita la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 050

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de abril de 2021

**VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afc99057669a936760781ed3543941f2a8dec11c28765c296d4c2edbf582cb70

Documento generado en 08/04/2021 02:57:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**